

Resolución N°

"Por medio de la cual se acepta una cesión de derechos económicos dentro del contrato de prestación de servicios No. CDS-0181-2025 del 14 de marzo de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERVIGILANCIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 2355 del 2006, de conformidad con la Resolución No. 2025310059267CS del 06 de agosto de 2025 y acta de posesión No. 30 el 06 de agosto del 2025, y en desarrollo de las normas generales señaladas en los artículos 1959, 1960 y siguientes del Código de Comercio.

CONSIDERANDO

Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 3 determina que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Que los contratos estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consecuencia, el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El presente estatuto nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

En cuanto a la Cesión de los derechos de Crédito, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

Página 1 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Fernando Rojas Jerez 	Contratista - Secretaria General
Revisó y Aprobó	Juan Manuel Campos Betancourt  Marta Cecilia Mengual Quintero 	Contratista - Secretaria General Secretaria General

Resolución N°

En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

Con relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

El 14 de marzo de 2025 la Supervigilancia emitió comunicación de aceptación de oferta presentada en el proceso contractual **No. MC-005 de 2025.**, cuyo objeto fue: «CONTRATAR UN PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADO EN APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y METODOLÓGICO, QUE BRINDE SOPORTE A LA SUPERVIGILANCIA EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, ENCUENTROS Y CAPACITACIONES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO DESARROLLO»

En la mencionada comunicación de aceptación de oferta se estipuló en el numeral 19: «**CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por **LA SUPERVIGILANCIA.**»

El 14 de noviembre de 2025, el contratista realizó solicitud de autorización para la cesión de derechos económicos del contrato de la referencia, la cual se encuentra expresamente aceptada por la cesionaria en los siguientes términos:

"SEGUNDA – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Por medio del presente documento, ALFA LOGISTIC SG S.A.S., en su calidad de contratista y titular de los derechos derivados del contrato mencionado, cede a título total y gratuito los derechos económicos que se deriven de dicho contrato a favor de la empresa PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM S.A.S., identificada con NIT 902.004.021-5, representada legalmente por Jennifer Katerin

Página 2 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Fernando Rojas Jerez 	Contratista – Secretaria General
Revisó y Aprobó	Juan Manuel Campos Betancourt  Marta Cediia Mengual Quintero 	Contratista – Secretaria General Secretaria General

Resolución N°

Cristancho Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1024600174, quien actúa en nombre y representación de dicha empresa y acepta la cesión en su totalidad.

TERCERA – ALCANCE DE LA CESIÓN.

La presente cesión comprende únicamente los derechos de naturaleza económica derivados del contrato antes mencionado, sin que implique cesión de obligaciones contractuales, ni modificación alguna a las condiciones pactadas con la entidad contratante."

Al respecto de la cesión de derechos económicos en el contrato estatal, el Honorable Consejo de Estado ha diferenciado las figuras jurídicas así:

«(...) en la cesión de crédito derivado de un contrato el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial. Por la misma razón, cuando se cede el contrato, en adelante el obligado con el contratante será el cesionario, quien ocupará la posición contractual que tenía el cedente; mientras que la cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago. En el mismo sentido, en la cesión de contrato el cedente –contratista- se libera del cumplimiento de las obligaciones pendientes, las que asume en adelante el cesionario; mientras que en la cesión de crédito derivado de un contrato el contratista continúa siendo el mismo, y por tanto conserva las obligaciones del contrato, que continúa, sin reserva alguna. (...) mientras que la cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.»¹

Una vez revisado el documento de cesión de crédito entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario, verificado el valor a ceder correspondiente a una parte del saldo de ejecución del contrato y saldo por pagar y teniendo en cuenta que la autorización para cesión de derechos económicos constituye un permiso para la entidad que una vez analizada, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas se procede con la cesión de derechos económicos del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Rad. 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817). Sentencia del 25 de abril de 2012. C.P. Enrique Gil Botero.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Fernando Rojas Jerez 	Contratista – Secretaría General
Revisó y Aprobó	Juan Manuel Campos Betancourt  Marta Cecilia Mengual Quintero 	Contratista – Secretaría General Secretaría General

Resolución N°

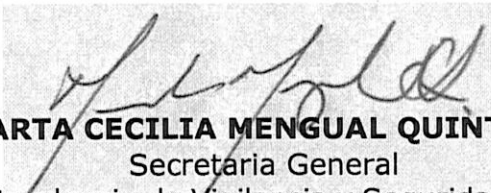
PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos económicos del contrato de prestación de servicios No. CDS-0181-2025 del 14 de marzo de 2025 cuyo objeto es: «CONTRATAR UN PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADO EN APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y METODOLÓGICO, QUE BRINDE SOPORTE A LA SUPERVIGILANCIA EN LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES, ENCUENTROS Y CAPACITACIONES, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y OPERATIVOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO DESARROLLO» celebrado entre la SUPERVIGILANCIA y ALFA LOGISTIC SG S.A.S (**cedente**) a favor de PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM S.A.S., (**cesionaria**) identificada con NIT 902.004.021-5, representada legalmente por Jennifer Katerin Cristancho Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 1024600174, por la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.694.577) valor que corresponde al saldo por ejecutar y saldo por pagar dentro del mencionado contrato de prestación de servicios. Así como los valores que se causen con ocasión de adiciones, modificaciones o prórrogas contractuales.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución al cedente y cesionario.

TERCERO: Para efectos presupuestales informar de la presente cesión de derechos económicos al Grupo de Recursos Financieros para lo pertinente.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTA CECILIA MENGUAL QUINTERO
Secretaria General
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Cristian Fernando Rojas Jerez 	Contratista - Secretaria General
Revisó y Aprobó	Juan Manuel Campos Betancourt  Marta Cecilia Mengual Quintero 	Contratista - Secretaria General Secretaria General

2023年10月10日 星期三 晴

今天天气晴朗，阳光明媚，微风轻拂，心情格外舒畅。

上午九时，我和几位同学相约去郊外游玩。郊外的景色真美啊！金黄的稻田在微风中轻轻摇曳，远处的小山峦层峦叠嶂，美不胜收。

我们沿着田间小路漫步，呼吸着清新的空气，感受着大自然的馈赠。路边的小花竞相开放，散发出阵阵幽香。

不知不觉，时间已到了中午。我们找了一块空地，铺开野餐垫，开始享用带来的美食。

大家围坐在一起，有说有笑，气氛温馨而和谐。阳光洒在我们身上，暖洋洋的，仿佛所有的烦恼都随风而去了。

下午二时，我们继续前行，来到了一片清澈见底的小溪边。

溪水潺潺流淌，发出悦耳的叮咚声。溪边的石头被冲刷得光滑圆润，形态各异。

我们蹲下身来，用手轻轻触碰溪水，感受着它的清凉与柔软。几只小鱼在溪水中欢快地游来游去。

在溪边，我们还看到许多不知名的小昆虫，它们在草丛中忙碌地工作着，为大自然增添了一份生机与活力。

不知不觉，时间已到了傍晚。夕阳的余晖洒在大地上，给万物镀上了一层金色的光辉。

我们收拾好东西，依依不舍地离开了这片美丽的郊外。今天的郊游真是一次难忘的体验，让我们感受到了大自然的魅力和生命的可贵。

回到家中，我躺在床上，脑海中浮现着今天郊游的画面，心中充满了喜悦和满足。

希望明天还能有这样的机会，再次走进大自然，感受它的奇妙与美好。

晚安

2023年10月11日 星期四 晴

今天又是一个阳光明媚的好日子，我的心情依然很好。

上午，我在家完成了一些作业，然后和父母一起去超市购物。超市里人来人往，各种商品琳琅满目，充满了生活的气息。

在超市里，我们买了一些新鲜的水果和蔬菜，还有一些生活用品。结账时，收银员微笑着向我们道别，我们也不忘向她道声谢谢。

回到家后，我把买来的东西整理好，然后开始准备晚餐。厨房里传来阵阵香气，让人食欲大增。

晚餐时间，我们一家人围坐在餐桌旁，享受着美味的食物和彼此的陪伴。饭后，我们聊了聊今天的见闻，气氛温馨而愉快。

晚上九时，我洗漱完毕，躺在床上，脑海中浮现着今天的点点滴滴，心中充满了幸福和满足。

希望明天还能有这样的机会，再次走进大自然，感受它的奇妙与美好。

晚安



Outlook

RV: CESION DERECHOS ECONOMICOS-CONTRATO No CDS-0181- 2025 - ALFA LOGISTIC SG SAS

Desde Cristian Fernando Rojas Jerez <crojas@supervigilancia.gov.co>

Fecha Mié 19/11/2025 0:22

Para Marta Cecilia Mengual Quintero <mmengual@supervigilancia.gov.co>

CC Juan Manuel Campos Betancourt <jcampos@supervigilancia.gov.co>; Catherine Melissa Moreno Higuera <cmmoreno@supervigilancia.gov.co>

 3 archivos adjuntos (552 KB)

CESION DERECHOS ECONOMICOS.pdf; rut empresa.pdf; Contrato de transaccion.doc.pdf;

Buenos días.

Re envío solicitud del contratista para lo pertinente en cuanto a la revisión del proyecto de acto administrativo de aceptación de cesión realizado.

Cordialmente,

Cristian F. Rojas Jerez.

De: Departamento Ejecucion <ejecucionesalfasg@gmail.com>

Enviado: viernes, 14 de noviembre de 2025 10:39

Para: Cristian Fernando Rojas Jerez <crojas@supervigilancia.gov.co>

Asunto: CESION DERECHOS ECONOMICOS-CONTRATO No CDS-0181- 2025 - ALFA LOGISTIC SG SAS

Buenos días, mediante el presente correo me permito solicitar amablemente a la entidad la cesión de derechos económicos correspondientes al **CONTRATO No CDS-0181- 2025**

Los documentos que soportan dicho trámite están adjuntos.

Muchas gracias, quedamos super atentos.

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

_____ AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

CONTRATO DE TRANSACCIÓN CIVIL SUSCRITO ENTRE ALFA LOGISTIC SG SAS (DEUDOR) Y PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS (ACREEDOR) PARA UN ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIONES SUSCRITAS POR SUMAS DE DINERO ADEUDADAS

Entre los suscritos a saber, ALFA LOGISTIC SG SAS, identificada con Nit. No. 901.461.046-4 y PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS, hemos convenido realizar el presente contrato de transacción, con el fin de generar acuerdos de pago, frente a las sumas de dinero contraídas, como obligado principal por parte del deudor, previas las siguientes consideraciones:

1. El Código Civil Colombiano, en sus artículos 2469 a 2487 y demás normas concordantes, estable lo relativo al contrato de transacción, el cual es un acuerdo entre las partes que permite terminar extrajudicial un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, según lo establece el artículo 2469 del Código Civil Colombiano.
2. La acreedora entrego en calidad de préstamo, en la ciudad de Bogotá, para el año 2025 más exactamente desde el 31 del mes de octubre de dicho año al deudor principal, la suma de \$50.000.000
3. El deudor reconoce que no ha realizado avances de pago, por lo que es necesario establecer acuerdos de pago que satisfagan los intereses, mayoritariamente del acreedor.
4. En virtud de lo anterior:

ACUERDAN:

PRIMERO. Existencia de la obligación. Las partes reconocen la existencia de una obligación por pagar a favor del acreedor.

SEGUNDO. Acuerdo de pago. Que a la fecha es necesario realizar un acuerdo de pago que satisfaga mayoritariamente los intereses del acreedor como afectado directo por el incumplimiento de pago.

TERCERO. Condiciones del pago. Se establece las siguientes condiciones del pago:
En consecuencia, del presente contrato de transacción las partes aceptan cumplir con el mismo. Por lo que el deudor se compromete a que, le realizara pagos parciales durante el mes de noviembre y diciembre para saldar la deuda, por lo anterior también sede sus derechos económicos frente al proceso de mínima cuantía con contrato No CDS-0181-2025 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. para que el acreedor reciba como abono las sumas correspondientes al saldo que tiene disponible aun en dicho contrato.

CUARTO. Forma de pago. Un pago mensual durante 2 meses, contados a partir 30 de noviembre de 2025 y quedarán de la siguiente forma:

MES	VALOR
30 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$25.000.000
30 DE DICIEMBRE DE 2025	\$25.000.000
TOTAL	\$50.000.000

SEXTO. Sanción por no pago. Los deudores en caso de incumplimiento así sea por una sola vez, permitirán al acreedor acelerar el pago y exigir completamente el pago de toda la obligación, capital más intereses adeudados, mediante la vía judicial.

SÉPTIMO. Pagos anticipados. El deudor podrá hacer pagos anticipados en cualquier tiempo, con el fin de dar celeridad a la extinción de la obligación. Los pagos anticipados, se descontarán de la cuota por pagar siguiente, debiendo pagar al menos el excedente, hasta ajustar el tope límite fijado.

OCTAVO. Mérito ejecutivo. El presente contrato presta mérito ejecutivo a favor del acreedor. En el caso de que sea incumplido por parte del deudor, permitirá que sirva como justo título para acudir a la jurisdicción y ejecutar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

NOVENO. No novación de la obligación. El presente acuerdo de pago no representa novación, extinción, modificación o variación de las obligaciones inicialmente contraídas por el deudor en favor del acreedor, razón por la cual este instrumento se establece como una posibilidad ágil para que el deudor pueda garantizar el pago adeudado al acreedor, sin perjuicio de que ante el incumplimiento, también pueda iniciar proceso ejecutivo, con base en los títulos que también tiene en su poder debidamente suscritos por quien tiene el deber de pagar.

DÉCIMO. Cosa Juzgada. El presente contrato hace tránsito a cosa juzgada siempre que se cumpla con la totalidad de lo acá pactado frente a cuantías, plazos y condiciones.

DÉCIMO PRIMERO. Notificaciones. Las notificaciones por cualquier situación que se presente en la ejecución de este contrato se realizarán de la siguiente manera:

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

DEUDOR


ALFA LOGISTIC SG SAS
NIT 901461.046-4
Laura Catalina Galindo Hernández
C.C. 1.014.269.801
Representante Legal

ACREEDOR


PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS
NIT 902.004.021-5
Jennifer Katerin Cristancho Castro
C.C. 1.024.600.174
Representante Legal



LOGISTIC SG S.A.S.

NIT. 901.461.046-4

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DE CONTRATO

Entre los suscritos:

ALFA LOGISTIC SG S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con **NIT 901.461.046-4**, con domicilio en **Bogotá D.C.**, representada legalmente por **Laura Catalina Galindo Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.024.269.801** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Representante Legal (en adelante, "**la Cedente**"), se celebra la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ANTECEDENTES

La sociedad **ALFA LOGISTIC SG S.A.S.** suscribió con la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – MD** el Contrato No. **CDS-0181-2025**, cuyo objeto consiste en: "**Contratar un prestador de servicios especializado en apoyo logístico, operativo y metodológico, que brinde soporte a la Supervigilancia en la planificación, organización y ejecución de eventos institucionales, encuentros y capacitaciones, asegurando la disponibilidad de los recursos técnicos, tecnológicos y operativos necesarios para su óptimo desarrollo.**"

SEGUNDA – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Por medio del presente documento, **ALFA LOGISTIC SG S.A.S.**, en su calidad de contratista y titular de los derechos derivados del contrato mencionado, **cede a título total y gratuito los derechos económicos que se deriven de dicho contrato a favor de la empresa PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM S.A.S.**, identificada con **NIT 902.004.021-5**, representada legalmente por **Jennifer Katerin Cristancho Castro**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1024600174**, quien actúa en nombre y representación de dicha empresa y **acepta la cesión en su totalidad**.

TERCERA – ALCANCE DE LA CESIÓN

La presente cesión comprende únicamente los **derechos de naturaleza económica** derivados del contrato antes mencionado, sin que implique cesión de obligaciones contractuales, ni modificación alguna a las condiciones pactadas con la entidad contratante.

CUARTA – EFECTOS Y VIGENCIA

La cesión surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del Contrato No. **CDS-0181-2025**, incluyendo sus eventuales prórrogas o adiciones económicas.

CEL: 3112633142-3212838832 licitacionesalfas@gmail.com

Av Crr 30 No 51 - 80 BOGOTA D.C.



QUINTA – NOTIFICACIÓN A LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Cedente se compromete a notificar por escrito a la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – MD** sobre la presente cesión, para los efectos de reconocimiento y pago de los derechos económicos a **PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM S.A.S.**

SEXTA – ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan que la presente cesión se celebra de manera libre, consciente y voluntaria, sin que medie error, fuerza o dolo alguno, y en señal de conformidad la firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de noviembre de 2025.

CEDENTE:

ALFA LOGISTIC SG S.A.S.
NIT: 901.461.046-4
Representante Legal:
Laura Catalina Galindo Hernández
C.C. 1.024.269.801 de Bogotá D.C.



CESIONARIA:

PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM S.A.S.
NIT: 902.004.021-5
Representante Legal:
Jennifer Katerin Cristancho Castro
C.C. 1024600174 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52

Recibo No. AB25659409

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS
Nit: 902004021 5 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 04029997
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS realizó la matrícula mercantil en la fecha: 30 de octubre de 2025.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en la matrícula es de: 1.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 57 A No. 35 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: licitacionesalfasg@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3112633142
Teléfono comercial 2: 3143008212
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 A No. 35 - A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: licitacionesalfasg@gmail.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52

Recibo No. AB25659409

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 3112633142
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2025 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2025, con el No. 03312142 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal Alojamiento en hoteles, actividades complementarias de alojamientos como lavandería, ropa, restaurante, comercialización y/o suministros de mercados, víveres, abarrotes, frutas, verduras, productos agrícolas, carnes frías, carnes en canal, pollos en canal, pescados, huevos, lácteos, snacks, alimentos pie cocidos, granos secos, semillas y/o productos oleaginosos, paquetes alimenticios, kits de mercado, raciones y en general toda la rama de alimentos, incluyendo su preparación, insumos y distribución., servicio de banquetes y catering, establecimiento para comer y beber, servicio de comida para llevar a domicilio, elaboración, distribución y/o comercialización de anchetas y regalos en general, elaboración y distribución de todo tipo de refrigerios para entidades públicas y privadas dentro y fuera de territorio colombiano, producción, procesamiento, comercialización y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52

Recibo No. AB25659409

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distribución dentro y fuera del territorio nacional de alimentos, bebidas y toda clase de comestibles, tales como jugos, gaseosas, refrescos, aguas, leche pasteurizada, derivados lácteos y otros alimentos y bebidas procesados, empacados o frescos, comercialización, suministro, representación y/o distribución de bebidas alcohólicas y no alcohólicas nacionales y/o extranjeras dentro y fuera del territorio nacional colombiano. Hoteles, moteles y pensiones, La prestación de servidos de alimentación, aseo, lavandería, jardinería, y servidos complementarios para jardines infantiles, hospitales, universidades, institutos, colegios, escuelas, hogares geriátricos, hogares de paso, centros de reclusión y todo tipo de institución público y privada en Colombia y en el exterior, comercialización de toda clase de elementos de papelería y escolares, útiles de oficina, paquetes, elementos y kits escolares, así como elementos de consumo como tintas, cartuchos, tóner y productos impresos y pre impresos, comercialización de elementos de aseo, limpieza y cafetería, kits de aseo personal y de armamento, lo mismo que todo tipo de elementos de higiene y limpieza, compraventa y distribución de electrodomésticos, muebles y enseres, mobiliario escolar, hotelero, hospitalario, instalación de divisiones modulares y menajes para entidades públicas y privadas, fabricación y/o comercialización de vestuario, uniformes y dotaciones, elementos y equipos de seguridad industrial, prendas y complementos de vestir, productos misceláneos, colchones colchonetas sabanas, sobre sabanas, manteles y elementos de hogar, comercialización de llantas, repuestos y accesorios para vehículos automotores, maquina pesada, industrial, aeronáutica, mantenimiento y servicios afines; fabricación, comercialización y mantenimiento de toda clase de equipos de oficina, sistemas de cómputo, sistemas de procesamiento de datos, impresoras, scanner, accesorios, insumos y repuestos para los mismos. Apoyo logístico para eventos, servicio de apoyo gerencial, servicio de personal temporal, convenciones y encuentros en general, exhibiciones y ferias comerciales, actividades de ventas y promoción de negocios, servicios turísticos, alquiler de salones, auditorios, teatros y espacios para eventos, suministro de luces, sonido, alquiler de carpas y tarimas, fabricación y comercialización de toda clase de juguetes, juegos y artículos de recreo o deporte, adornos y elementos lúdicos, manufacturas y artesanías; todo tipo de productos plásticos y de caucho, comercialización de bonos para redimir en cualquier entidad, comercialización de artículos para eventos tales como pendones, tarjetas de invitación, escarapelas, medallas, botones, recordatorios, arreglos florales, arcos en bombas, y en general todo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52

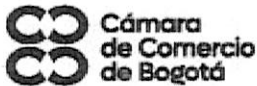
Recibo No. AB25659409

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de artículos relacionados con eventos empresariales de entidades públicas y privadas dentro y fuera del territorio nacional colombiano, prestación de servicios de aseo y limpieza para todo tipo de entidades públicas o privadas, prestación de servicios de coordinación logística de todo tipo de eventos, incluyendo la puesta en escena y la contratación de personal calificado y con experiencia de acuerdo al tipo evento, prestar los servicios de capacitación, ponencias, inducción y entrenamiento en los diferentes niveles académicos y productivos de entidades públicas y privadas. Servicio de transporte de pasajeros terrestre, transporte de pasajeros aéreo, transporte de pasajeros por mar; la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Presentarse a invitaciones públicas o privadas, licitaciones públicas o privadas, ante cualquier entidad pública o privada colombiana o extranjera incluso participando de consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad o cualquier modalidad legalmente admitida que tenga como fin la creación de un contrato con la entidad oferente, que tengan por finalidad el suministro o la prestación de servicios y/o la consultoría en cualquier de las actividades que forman parte del objeto social. En desarrollo de cualquier actividad de su objeto social la sociedad podrá adquirir, construir, o arrendar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, adquirir toda clase de equipos, celebrar convenios de colaboración técnica, administrativa y comercial con otras personas naturales o jurídicas, abrir cuentas de ahorro y corriente, tomar créditos, realizar operaciones de factoring y celebrar cualquier tipo de operación activa o pasiva de crédito en instituciones bancarias o financieras en general nacionales o internacionales. Además, puede suscribir contratos de leasing adquiriendo por este medio cualquier tipo de bien. Girar, endosar, adquirir; aceptar, protostar, cobrar, cancelar o pagar y en general negociar y realizar todo tipo de operaciones con títulos valores. Intervenir como socio, accionista, gestor o participe en todo tipo de sociedades, empresas, consorcios, uniones temporales, cuentas en participación o cualquier otra empresa o actividad económica. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52
Recibo No. AB25659409
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

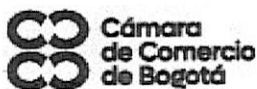
Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplentes, designado por el período que libremente determine la asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52
Recibo No. AB25659409
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 30 de octubre de 2025, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2025 con el No. 03312142 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Jennifer Katerin	C.C. No. 1024600174
Legal	Cristancho Castro	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 30 de octubre de 2025, inscrito el 30 de octubre de 2025 bajo el número 03312150 del libro IX, comunica el accionista único:
Jennifer Katerin Cristancho Castro
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: 8230
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 30-10-2025

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52

Recibo No. AB25659409

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8230

Actividad secundaria Código CIIU: 5621

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8230

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de octubre de 2025. Fecha de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2025 Hora: 15:29:52

Recibo No. AB25659409

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2565940920D49

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

envío de información a Planeación : 30 de octubre de 2025. \n \n
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000
SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted
tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales
de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el
segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525
de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para
verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.600.174

CRISTANCHO CASTRO

APELLIDO

JENNIFER KATERIN

JENNIFER CRISTANCHO



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1999

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 A+ F

ESTATURA D.S. RH SEXO

21-SEP-2017 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JOSE CARLOS GILBERTO VACA

INDICE DERECHO



P-1500150-00943727 F-1024600174-20171005 005785047A 1 48072014



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C., 14/11/2025

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **PRODUCCIONES ALFA PLATINIUM SAS** con **NIT 9020040215** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550108900734287

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 5/06/2024
Versión: 18

Memorando N°

«La diferencia entre la cesión de un contrato y la cesión de un crédito es bastante considerable, aunque tengan algunas semejanzas. Entre las últimas basta mencionar que en ambos casos se modifica el titular del crédito y el del contrato, es decir, se presenta una mutación de la posición, de manera que en adelante la relación habrá de desarrollarse con el nuevo sujeto. Sin embargo, las diferencias son demasiado profundas, y con efectos jurídicos así mismo importantes. Por ejemplo, en la cesión del contrato el cedente deja de ser contratante o contratista –según la posición que ocupa en el negocio jurídico–, mientras que en la cesión de crédito derivado de un contrato el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial. Por la misma razón, cuando se cede el contrato, en adelante el obligado con el contratante será el cesionario, quien ocupará la posición contractual que tenía el cedente; mientras que la cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago. En el mismo sentido, en la cesión de contrato el cedente –contratista– se libera del cumplimiento de las obligaciones pendientes, las que asume en adelante el cesionario; mientras que en la cesión de crédito derivado de un contrato el contratista continúa siendo el mismo, y por tanto conserva las obligaciones del contrato, que continúa, sin reserva alguna. En estos términos, la cesión de contrato es más compleja y profunda en sus implicaciones jurídicas, porque traslada de una persona a otra la posición que tiene en el negocio, con sus derechos y obligaciones –salvo acuerdo en contrario–; mientras que la cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.»¹

Así las cosas, es claro que de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, es admisible que la existencia de un crédito, en este caso la cuenta No. 218425 por valor de \$3.000.000 pueda pagarse a un tercero ajeno a la relación contractual si así lo disponen las partes y se sigue el procedimiento para ello, pues tal circunstancia no reviste ilegalidad alguna y hace parte de los derechos de los contratistas.

♦ **Aplicación del Código Civil colombiano en la Contratación Estatal respecto de la cesión de derechos económicos**

El Código Civil tiene aplicación supletoria en materia de contratación estatal solo cuando la Ley 80 de 1993 y su normativa complementaria no regulan específicamente algún aspecto contractual (art. 13 Ley 80 de 1993). En particular, con relación a la cesión de créditos o derechos económicos, son admisibles tales institutos civiles— siempre y cuando no contradigan las normas y principios del estatuto contractual estatal.

Así, la administración puede acudir a disposiciones del Código Civil para determinar en este caso la posibilidad de aceptar la cesión de los derechos económicos derivados de la ejecución de un contrato estatal o no, y, en general, las reglas de interpretación y supletoriedad sobre obligaciones no reguladas en la Ley 80.

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. Rad. 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817). Sentencia del 25 de abril de 2012. C.P. Enrique Gil Botero.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Memorando N°

Nótese entonces que el Código Civil Colombiano establece en los artículos 1959 a 1966 la posibilidad de ceder créditos o lo que acá llamamos, derechos económicos por parte del Contratista a un tercero ajenos a la relación negocial.

De los artículos mencionados vale resaltar aquellos que tienen que ver con la notificación de cesión y la aceptación por parte del Deudor (Entidad Estatal) de la mencionada cesión, al respecto expresa el código Civil así:

«ARTÍCULO 1960. <NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN>. *La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.*

ARTÍCULO 1961. <FORMA DE NOTIFICACIÓN>. *La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.*

ARTÍCULO 1962. <ACEPTACIÓN>. *La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc»*

De lo anterior es claro que la cesión de créditos en materia de contratación estatal no producirá ningún efecto si la misma no es en principio solicitada por parte del contratista, y aun existiendo dicha solicitud, si la misma no es aceptada por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada para el caso que nos ocupa.

♦ Forma de realizar el procedimiento para la cesión.

Expresado lo anterior es pertinente señalar algunos aspectos procedimentales que resultan relevantes en consideración a las implicaciones legales que conlleva la autorización de una cesión de crédito y pago por parte de la Supervigilancia, para ello y una vez revisado el expediente contractual, así como la normativa y la jurisprudencia relativa se puede indicar que los pasos para aprobación de los mismos serían:

- 1. Solicitud escrita por parte del contratista en la que se señale la intención de cesión del determinado crédito a nombre de un tercero ajeno a la realidad contractual.
- 2. Estudio de la solicitud y aceptación o rechazo de la misma mediante acto administrativo debidamente motivado con las razones que dieron lugar a la decisión.
- 3. En caso de aceptación, deberá el cesionario aportar todos los documentos que resulten financieramente necesarios para proceder al pago del crédito mismo, acogiéndose a las condiciones tributarias y contables de la Entidad con el fin de recibir el pago de lo debido.
- 4. El pago por parte de la Entidad Estatal una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos mismos.

CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo mencionado anteriormente y de la revisión del expediente contractual puede concluirse que en la actualidad no existe impedimento alguno con relación a la posibilidad de ceder los derechos económicos del contrato No.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		

Memorando N°

CDS-0181-2025 por parte de **ALFA LOGISTIC SG S.A.S** a un tercero de la cuenta de cobro No.218425 por valor de \$3.000.000.

Es pertinente señalar de la revisión del expediente contractual que a la fecha de este concepto no se tiene conocimiento de resolución judicial o administrativa, tales como medidas cautelares o sentencias notificadas, o puestas en conocimiento por parte de **ALFA LOGISTIC SG S.A.S**, así como por ninguna otra persona que impidiera la realización de la cesión de los derechos económicos mencionados.

Finalmente, se reitera que debe cumplirse por parte del contratista y la Entidad con el procedimiento señalado en los considerandos con el fin de que la cesión se ajuste a las condiciones contractuales y legales sobre el particular.

El anterior concepto se emite de conformidad con las obligaciones contractuales del Contrato de prestación de servicios No. 0343-2025 y de conformidad con la información entregada por la Entidad. El mismo está sujeto a verificación y adopción por el Contratante de acuerdo a sus propias consideraciones jurídicas y técnicas.

Sin otro particular.



CRISTIAN FERNANDO ROJAS JEREZ.
Contratista.

Página 4 de 4

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró		
Revisó y Aprobó		